



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2637-R-UNICA-2018

Ica, 30 de octubre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 001-CRGSEIDU-UNICA-2018 del 2 de Octubre de 2018, de la Comisión que elaborará el Reglamento General de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria en la UNICA, quienes remiten el proyecto del referido reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, Los Requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado,



Pa...

82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización 8.3.1.1 grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad; concordante con el artículo 249° de nuestro Estatuto Universitario;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en su artículo 246° determina que la docencia universitaria es carrera pública reconocida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamentos de la UNICA;

Que, asimismo el artículo 247° del Estatuto Universitario, señala que el docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es un profesional, con título universitario, grados académicos de Doctor o Maestro, que ingresa y ejerce docencia universitaria, conforme a las normas legales pertinentes.

Es inherente al ejercicio de la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la producción intelectual y la proyección social; tareas que pueden ser ejercidas en forma conjunta o selectiva, que aporten al desarrollo y progreso nacional y a los intereses de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; formulando igualmente alternativas innovadoras orientadas hacia la solución de problemas locales, nacionales e internacionales;

Que, el artículo 251° del Estatuto Universitario, dispone que la admisión a la carrera docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante. Para postular y ejercer la docencia, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, deben contar con indicadores y proporciones en lo pertinente, señalados en el citado artículo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2085-R-UNICA-2018 se designa la Comisión que elaborará el Reglamento General de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, integrada por: Dr. William Eberth Ríos Zegarra en calidad de Presidente, Dr. Epifanio Huamaní Licas y el Dr. Freddy Yonell Calderón Ramos;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, dentro de sus atribuciones aprueba por la mayoría de sus miembros el Reglamento General de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204º del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN E INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en anexo forma parte de la presente de la Resolución.

Artículo 2º: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN E INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley universitaria N° 30220.
3. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
4. Reglamento del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
5. Ley de Procedimientos Administrativos N a 27444.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° La Docencia universitaria, es Carrera Pública, reconocida por la Constitución de la República, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2° La Docencia en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es ejercida por Docentes Universitarios y son Ordinarios y Contratados.

Artículo 3° Para ejercer la Docencia Universitaria es obligatorio poseer el Grado Académico de Maestro para el nivel de pregrado y Grado de Maestro o Doctor para la formación en el nivel de Maestría; Grado de Doctor para la formación en el nivel de doctorado.

Artículo 4° Los Docentes Universitarios constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad, cuyo ingreso se realiza por Concurso Público, de méritos y pruebas de capacidad docente y por oposición.

DE LOS DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 5° Los docentes Contratados prestan servicios académicos a plazo determinado, en las condiciones que fije su respectivo contrato.

Artículo 6° Los Docentes pueden ser contratados: a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo o Tiempo Parcial; los requisitos para su contrato, serán de acuerdo al presente Reglamento; y, según los requerimientos específicos de la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria.

Artículo 7° El Contrato de un Docente Universitario hasta por seis (06) meses es en forma directa. El contrato de un Docente Universitario en plazo mayor a seis meses es por Concurso Público de méritos, y prueba de capacidad docente y por oposición.



DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 8° La Docencia Universitaria se inicia en la categoría de Auxiliar y puede tener las siguientes clases: (Art. "85° Ley Universitaria)

1. Tiempo Parcial
2. Tiempo Completo
3. Dedicación Exclusiva

Artículo 9° La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 83° de la Ley Universitaria N°30220; Estatuto y Reglamento de la UNICA.

REQUISITOS GENERALES

Artículo 10° Son requisitos para el ingreso como Docente Universitario:

- a) Ser ciudadano peruano o extranjero en ejercicio.
- b) Acreditar buena conducta y salud comprobada.
- c) Reunir los requisitos mínimos propios de la categoría/clase Docente, solicitados en la plaza.
- d) Presentarse y ser aprobado con el mayor puntaje, en el concurso correspondiente.
- e) Para el ejercicio de la Docencia Universitaria, como Docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:
 - El Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado
 - El Grado de Maestro, Doctor para el ejercicio de la Docencia Universitaria en Posgrado.
 - El Grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado.

DE LOS JEFES DE PRÁCTICAS, AYUDANTE DE CÁTEDRA O AYUDANTE DE LABORATORIO.

Artículo 11° Los Jefes de Practica, Ayudante de Catedra o Ayudante de Laboratorio, dependen de un Docente Ordinario; realizan actividades preliminares a la Docencia Universitaria y son adjuntos a una catedra de especialidad; colaboran con la actividad académica en tabores de aplicación práctica y las evaluaciones correspondientes.

Artículo 12° El contrato de un Jefe de Practica se realiza de acuerdo al art. 7° del presente reglamento.

Artículo 13° Son requisitos para el ingreso como Jefe de Practica:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Acreditar buena conducta y salud comprobada,
- c) Aprobar con el mayor puntaje, En el concurso respectivo.
- d) Título Profesional.



CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 14° La Universidad realiza la publicación por lo menos en la página web institucional y en dos diarios; uno de circulación a nivel Nacional y en otro Local. Además, se puede utilizar otros medios de comunicación, Con una anticipación no menor de 7 días calendario, a la realización del concurso.

Artículo 15° La publicación, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos en cada plaza:

- a) Facultad
- b) Departamento Académico
- c) Número de plazas
- d) Categoría y Clase
- e) Condición contractual
- f) Asignatura
- g) Requisitos académicos

DE LOS REQUISITOS

Artículo 16° Además de los requisitos generales señalados para cada plaza que figuran en la convocatoria, los postulantes según la plaza a la que concursan, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) **Docente Auxiliar:** Reunir los requisitos señalados en el Reglamento General de la UNICA.
 - 1. Tener título profesional, Grado Académico de Maestro.
 - 2. Haber ganado el concurso público de méritos, conforme el reglamento respectivo.
 - 3. Tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.
- b) **Jefe de Práctica:** Reunir los requisitos señalados en el Reglamento General de la UNICA.
 - 1. Tener título profesional.
 - 2. Otros que señale la ley 30220, estatuto de la UNICA y Reglamento del Estatuto de la UNICA.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 17° El postulante deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados en número y letras:

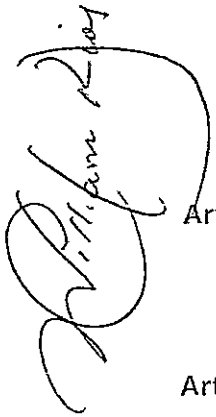
- a) Solicitud, dirigida al Presidente de la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria.
- b) D.N.I.
- c) Partida de Nacimiento.
- d) Certificado Médico.



- e) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales.
- f) Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal.
- g) Hoja de Vida, debidamente documentado, contenido los requisitos según Reglamento General de la UNICA.

CAPITULO III

DEL CONCURSO DE MERITOS

 Artículo 18° El Consejo Universitario nombra a la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria integrado por tres (03) Docentes principales ordinarios y un estudiante que se encuentre en el Tercio superior con derecho a voz.

Artículo 19° Son atribuciones de la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Solicitar la Asesoría Legal que crea necesaria.
- c) Establecer el cronograma de concurso.
- d) Calificar y evaluar a los concursantes, de acuerdo al presente reglamento.
- e) Llenar las hojas de calificación por triplicado.
- f) Citar a los postulantes para aclarar aspectos relacionados con su documentación, cuando fuera necesario.
- g) Eliminar del concurso al postulante que consigne datos o documentos falsos.
- h) Elaborar el acta con indicación de las plazas otorgadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito con los puntajes no redondeados, en concordancia con el Estatuto de la UNICA.
- i) Absolver las impugnaciones de los concursantes, presentadas dentro de los plazos establecidos en el cronograma de concurso.
- j) Si los concursantes no reúnen los requisitos señalados, la plaza deberá ser declarada desierta, en concordancia con el Estatuto de la UNICA.
- k) Elevar el acta final del concurso de plazas al Rector de la UNICA para conocimiento y fines pertinentes y a los Decanos para que su Consejo de Facultad apruebe los resultados remitidos por la Comisión Especial de selección e ingresos a la Docencia Universitaria; posterior a ello los decanos mediante Resolución Decanal deberán remitir los resultados al Consejo Universitario para la Expedición de la Resolución Rectoral correspondiente.



Artículo 20° La Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria realizará la verificación de la veracidad de los documentos, durante y posterior al concurso. En caso de detectarse documentos adulterados o falsificados, se anulará la condición del postulante o ganador del concurso, quedando impedido de postular nuevamente a la UNICA por un espacio de 05 años, reservándose el derecho de hacer uso de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 21° Para ser considerado en el cuadro del resultado final del concurso, el postulante requiere haber alcanzado como mínimo 80 puntos del cómputo general. Para ser declarado ganador de la plaza en concurso, el o los postulantes requiere(n):

- a) Obtener un mínimo de 80 puntos en el cómputo general.
- b) Poseer el máximo puntaje en el orden de méritos, entre los concursantes a la plaza materia del concurso.
- c) Ser ratificado los Resultados de la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria por el Consejo de Facultad, expidiéndose para tal efecto la Resolución Decanal correspondiente que deberá ser elevada al Consejo Universitario para la Expedición de la Resolución Rectoral que declara ganador de la plaza.

Artículo 22° Aprobado el cuadro de ganadores la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria deberá hacerlo llegar a las Facultades para que el Consejo de Facultad ratifique dichos resultados emitiendo la Resolución Decanal correspondiente que después deberá ser derivada al Consejo Universitario para que apruebe los resultados de los ganadores de las plazas sometidas a concurso público y luego se expidan las Resoluciones Rectorales correspondientes.

DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Artículo 23° El postulante a una plaza Docente, deberá presentar su expediente en 01 folder, en el cual se deberá consignar debidamente tos documentos probatorios de acuerdo al siguiente orden:

1. Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria.
2. D.N.I.
3. Certificado Médico
4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
5. Hoja de vida foliada, debidamente documentado



CAPITULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 24° El Concurso Público de méritos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 83° de la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto y Reglamento de la UNICA. Tendrá una calificación total de 100 puntos.

Artículo 25° El procedimiento para las evaluaciones, se realizarán de acuerdo a los indicadores que a continuación detallamos:

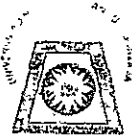
1. Grados y títulos: Hasta 20% del puntaje total. Entre la obtención del grado de Maestro y de Grado Doctor, debe existir un porcentaje diferencial de no menos del 30%.
2. Actualizaciones y Capacitaciones: Hasta el 10% del puntaje total. Se debe privilegiar las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificaciones en instituciones públicas o Universidades acreditadas.
3. Trabajo de investigación (sea para artículos de revistas o libros): Hasta el 10% del puntaje total. Sólo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación o jurado o Comité Editorial o similar.
4. Informe del Departamento: Hasta el 10% de puntaje total. En estos informes se deben incluir aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normativas internas o similares.
5. Clase Magistral o entrevista personal: hasta el 10% del puntaje total.
6. Cargo Directivo o apoyo administrativo: Hasta el 5% del puntaje total. Esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposium, congresos, etc.), excepto la participación como ponente o panelista.
7. Elaboración de materiales de enseñanza: Hasta el 5% del puntaje total.
8. Idiomas: 3% del puntaje total por cada idioma en el nivel avanzado, hasta el 10% del puntaje total.
9. Asesoría a estudiantes: Hasta el 10% del puntaje total. Se debe asignar un mayor puntaje a las asesorías vinculadas a Grados Académicos diferenciados entre sí y privilegiar los que lleven a la obtención del Grado por parte del estudiante.
10. Evaluación de los estudiantes y actividades de proyección social hasta del 10% del valor del puntaje total.

II.- APTITUD DOCENTE Y ACADÉMICA

Las pruebas que se aplicarán en el concurso serán:

- | | |
|------------------------|---------|
| a) Clase Magistral | 06 pts. |
| b) Entrevista Personal | 04 pts |

- a) Clase Magistral: será realizada en acto público por la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria Versará sobre un punto de la materia en concurso, elegido por el postulante.



1. La duración máxima será de 15 minutos, pudiendo el concursante hacer uso del material didáctico que considere conveniente.
2. Se evaluarán los siguientes aspectos:
 - a) Plan de clases y material didáctico de 0 a 2 pts.
 - b) Desarrollo de clase y dominio del tema de 0 a 2 pts.
 - c) Metodología empleada de 0 a 2 pts.

b) Entrevista Personal: tendrá siguiente procedimiento:

1. Versara sobre cultura general y criterios pedagógicos
2. Cada miembro del jurado evaluara los siguientes aspectos:
 - Aptitudes académicas de 0 a 1 puntos
 - Condiciones personales de 0 a 1 puntos
 - Antecedentes laborales de 0 a 1 puntos
 - Cultura general de 0 a 1 puntos

Artículo 26° Los puntajes obtenidos por los concursantes en la evaluación, no serán redondeados, debiendo considerarse exactamente el obtenido para cada indicador, a fin de hallar el puntaje real y no propiciar la existencia de empates.

Artículo 27° Se declara ganador de la plaza Docente cuando:

- a) Obtienen el máximo puntaje en el orden de méritos entre los concursantes a la plaza en concurso.
- b) Los resultados del ganador determinados por la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria son ratificados por el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Para efectos de contratar nuevos docentes, se aplicará el presente Reglamento, especificando en las Bases del concurso, las características propias de cada plaza y cronograma respectivo en función a la convocatoria General, que realice la Universidad.

SEGUNDA. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto Universitario de la UNICA.

TERCERA. Quedan derogados todas las Normas, que se opongan al presente Reglamento; a partir de su aprobación en el Consejo Universitario.

CUARTA. Las bases del Concurso Público tendrán el valor en S/. 200.00 soles que deberán ser pagados en la Caja de la UNICA, Las mismas que seran entregarán en el lugar que designe la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la



Docencia Universitaria de la UNICA; cuyos ingresos íntegros serán para sufragar los Gastos de su realización.

QUINTA. Los miembros de la Comisión Especial de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNICA que tuvieran parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por razón de matrimonio, de convivencia o de unión de hecho con (el) o con (la) postulante, deberá abstenerse de participar como miembro de la misma respecto de dicho postulante.

Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Elaboración de Reglamento
de Selección e ingreso a la Docencia Universitaria de la UNICA

Dr. EPIFANIO HUAMANI LICAS
Miembro de la Comisión de Elaboración de Reglamento
de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNICA

Dr. FREDDY YONEJA CALDERÓN RAMOS
Miembro de la Comisión de Elaboración de Reglamento
de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNICA